

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS****1. Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:**

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, es una Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura, funciones y denominación mediante Decreto 883 de 2015 y adscrita al Despacho del Alcalde en el marco del Acuerdo 001 de 2016.

El objeto de la AGENCIA APP consiste en "*Gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público*".

La AGENCIA APP dentro de su estructura administrativa cuenta con tres subdirecciones misionales a saber: Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio, Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas, además de una Dirección Técnica u Operativa y la respectiva Dirección General.

Para la AGENCIA APP, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 021 de 2017, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

1. "Realizar la gestión requerida para garantizar la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, con el fin de incrementar los indicadores de calidad espacial y habitabilidad, y contribuir a la consolidación desde el aspecto físico espacial, de la plataforma requerida para que se implemente óptimamente el marketing de ciudad.
2. Liderar y/o formular, planificar y gestionar los proyectos enfocados a la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales, que hacen parte del Sistema Público Colectivo.
3. Gestionar los proyectos ambientales, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos, de conformidad con los manuales de Diseño y Construcción del Espacio público, silvicultura, protocolos de construcción sostenible y ambientales urbanísticos – PAU – y la norma de sismo resistencia.
4. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la cualificación del Sistema Público y Colectivo.



5. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la sostenibilidad y el mantenimiento, de todos los bienes inmuebles públicos que hacen parte del Sistema público y Colectivo.
6. Realizar la gestión para garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento del Sistema Público y Colectivo, se realice de forma planificada y sistemática.
7. Realizar los análisis y estudios de reconocimiento de bienes inmuebles que conforman el sistema público y colectivo, como potenciales generadores de ingresos. (...).”(Subraya Impuesta).

En concordancia con estas funciones, el citado Acuerdo en su artículo 23 asignó, entre otras, las siguientes funciones específicas a la Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio:

"Artículo 23°. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PAISAJE Y EL PATRIMONIO. Son funciones de la Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio las siguientes:

- (...)
2. Establecer metodología y criterios técnicos para el desarrollo de actuaciones específicas de intervención en el paisaje.
3. Compartir sinergias de trabajo con el resto de la municipalidad.
(...)
6. Realizar la gestión de los estudios de planificación, ordenamiento e intervención del paisaje y el patrimonio.
7. Coordinar la realización de programas de rehabilitación y regularización del paisaje.
(...)
9. Coordinar las actuaciones de todas las instancias que intervienen en la preservación y mejora del paisaje urbano y la calidad de vida.
(...)
14. Asesorar a personas e instituciones públicas y privadas en materia de identificación, valoración, protección, conservación y restauración del paisaje y el patrimonio inmueble de Medellín.
15. Participar en campañas de difusión y promoción del paisaje y el patrimonio de Medellín.
(...)
17. Participar en la orientación y definición del conjunto de acciones político-administrativas y de planificación, con miras a recuperar el paisaje y proteger las áreas e inmuebles considerados patrimonio histórico y cultural del Municipio de Medellín en el proceso de desarrollo y transformación del territorio (...).”

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto municipal 2109 de 2015, “por medio del cual se autoriza y reglamentan las intervenciones en los elementos constitutivos del espacio público, y se dictan otras disposiciones”, el cual reglamentó los procedimientos para adelantar las intervenciones en los elementos constitutivos del espacio público del territorio del Municipio de Medellín, dispone que, la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, coordinará la intervención y gestión de las respectivas entidades operadoras y/o administradoras de proyectos sobre los demás elementos



constitutivos del espacio público municipal. Para tales efectos, el municipio de Medellín, a través de la dependencia o entidad encargada del proyecto por ejecutar, suscribirá con la AGENCIA APP el convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en el cual acuerden las obligaciones recíprocas de las partes.

En armonía con las normas nacionales, en el artículo segundo del Decreto municipal 2109 de 2015, se especifica qué se entiende por *"elementos constitutivos y/o complementarios del espacio público"*, y el artículo séptimo indica claramente que, la AGENCIA APP puede proyectar y ejecutar directamente las intervenciones sobre estos.

Acorde a lo anterior, el Plan de desarrollo Medellín Futuro, le asignó a la AGENCIA APP el indicador *"Recuperación e intervención integral del paisaje urbano –APP"*, enmarcado en el programa 3.4.4.2 Programa Espacio Público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial, el cual tiene como objetivo general *"Consolidar, dotar y generar espacio público y equipamientos asociados al mismo, con calidad y cobertura en la ciudad de Medellín, como elementos estructurales e integradores de lo ambiental, paisajístico, obra pública y relaciones sociales, culturales, políticas y económicas reguladas para el encuentro ciudadano, el disfrute colectivo y el mejoramiento de la calidad de vida."*, asignando como indicador de producto una meta final de 26.000 m2 de espacio público mejorado en áreas y corredores de revitalización estratégica y económica.

En este contexto, la AGENCIA APP, tiene como responsabilidad definir acciones político-administrativas y de planificación para adelantar proyectos de cualificación del paisaje, buscando potenciar oportunidades que generen procesos de desarrollo y transformación del territorio, esto incluye, la ejecución de actividades asociadas a la instalación de estructuras que permitan el montaje de plantas en lugares con poca vegetación y/o de importancia ecológica, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y disfrute.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA APP suscribió con el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, contrato interadministrativo N° 824 de 2021 para el diseño y la implementación de infraestructura verde en su sede principal, de igual modo, suscribió con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación No. 4600092293 de 2021, para la adecuación y calificación del paisaje y equipamiento público en el Centro Administrativo Municipal CAM – La Alpujarra; ambas intervenciones tienen como objetivo aportar de manera estratégica a la renovación de la ciudad, recuperar el paisaje urbano y arquitectónico y mejorar el hábitat y la calidad de vida del sector.

En atención a lo expuesto en precedencia, la AGENCIA APP está adelantando el proceso de selección para la contratación de la construcción e instalación de jardines verticales en los edificios principales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Centro Administrativo Municipal – CAM La Alpujarra y sedes administrativas externas del municipio de Medellín.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo establecido por la ley nacional, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que realice el seguimiento técnico, ambiental y



administrativa ejerciendo funciones de vigilancia, control y verificación al contrato de obra mencionado anteriormente.

Para suplir esta necesidad, en Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión de la AGENCIA APP, se aprobó adelantar el proceso de selección para contratar obras civiles para la intervención, a través de concurso de méritos, conforme a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

2. La descripción del objeto a contratar y su alcance, con sus especificaciones esenciales, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución; cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto y la identificación del contrato a celebrar

2.1 Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LAS INTERVENCIONES DE PAISAJISMO E INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM LA ALPUJARRA Y SEDES ADMINISTRATIVAS EXTERNAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA P229LP2022 DE 2022.

2.1.1 Identificación del objeto con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14), los códigos que corresponden a los productos requeridos por la AGENCIA APP, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.1.2 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Interventoría de obra.

2.2 Especificaciones técnicas exigidas:

Las especificaciones técnicas deben de cumplir con la normativa vigente para los contratos de Interventoría.



2.3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El proponente deberá aportar la documentación requerida que lo habilite para ofertar, además de aquella solicitada por la entidad como aclaración o verificación, todo esto, conforme se establezca en los pliegos y en las normas que regulan el proceso.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de la ejecución del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1 Obligaciones del proponente.

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
4. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
5. Presentar al interventor(a) y/o supervisor (a) o a quien lo requiera, informe mensual que dé cuenta del avance de las actividades a su cargo desempeñadas en el transcurso del mes, registro fotográfico y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas, dicho informe deberá ser aprobado por el interventor (a) y/o supervisor(a).
6. Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión documental.
7. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
8. En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AGENCIA APP.
9. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.



10. Reportar la información relacionada con la ejecución de la obra contratada de acuerdo con las cláusulas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el interventor (a) y/o supervisor(a), adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
13. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
14. Entregar oportunamente la información requerida por el interventor (a) y/o supervisor(a) cuando éste la solicite.
15. Acatar instrucciones del interventor(a) y/o supervisor(a).
16. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
17. Realizar la debida diligencia de la información requerida para el desarrollo de las obras.
18. El contratista deberá contar con los equipos, implementos y programas necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
19. Garantizar la calidad de las obras e intervenciones, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
20. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente, de la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y la interventoría y/o supervisión definan y aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.
21. Cumplir con lo establecido en el estudio de inversión ambiental del proyecto.
22. En caso de ser necesario, formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigentes, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
23. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría y/o supervisión, para la utilización de maquinaria e insumos no previstos.
24. Realizar los mantenimientos necesarios durante el mes siguiente al recibo a satisfacción de las obras objeto del presente contrato, con el fin de garantizar el prendimiento de las especies.
25. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la ejecución de las obras.
26. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra).
27. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.



28. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.
29. Informar a la AGENCIA APP de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
30. Comunicar a la AGENCIA APP contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
31. Comunicar a la AGENCIA APP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
32. Informar al interventor y/o supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
33. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
34. Elaborar y presentar para aprobación del interventor y/o supervisor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.
35. Proponer a la interventoría y/o supervisión aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.
36. Someter a consideración de la Interventoría y/o supervisión las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.
37. Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.
38. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el contrato.
39. Cumplir con la ejecución de todas las etapas necesarias para el desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios a la interventoría y/o supervisión.
40. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor y/o supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.
41. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione en la ejecución de las obras e intervenciones.
42. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en las obras e intervenciones.
43. Presentar al interventor y/o supervisor todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato: Análisis de precios unitarios



en armonía con los APU del presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, Guía de Manejo Socio-Ambiental, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

44. Presentar ante el interventor y/o supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a 15 días calendario previos al vencimiento del plazo, con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que el interventor y/o lo avalen y posteriormente sea aprobado por el ordenador del gasto.
45. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión. Este cronograma deberá contemplar trabajos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, garantizando las intervenciones 24/7 para el cumplimiento del objeto contractual.
46. Acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU.
47. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.
48. Realizar y entregar registro de video full hd (1920 x 1080p) y fotografías en alta calidad, con dron y cámara para time lapse de acuerdo con los manuales de marca institucionales. Esta actividad se debe realizar durante la ejecución del contrato, para evidenciar el avance de las obras y el resultado final, dando cumplimiento a los manuales de marca institucionales que serán suministrados al contratista. Los gastos relacionados con este producto deben ser calculados y considerados en la Administración (A) de la oferta económica del adjudicatario.
49. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberán someterse a la aprobación de la supervisión de la AGENCIA APP previa revisión de la interventoría y/o supervisión.
50. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la AGENCIA APP. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la **autorización previa y por escrito**, de la AGENCIA APP y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.
51. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho



- personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
52. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la AGENCIA APP tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.
 53. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con la AGENCIA APP. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, la AGENCIA APP no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA
 54. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
 55. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la AGENCIA APP y la ciudadanía, previo acuerdo con la Interventoría y/o Supervisión y antes del inicio de la obra.
 56. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.
 57. Presentar el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
 58. Presentar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la AGENCIA APP y la interventoría y/o supervisión respectivamente como prerrequisito para liquidar el contrato. El manual de mantenimiento debe incluir como mínimo los siguientes componentes: Sistema de estructura metálica, jardín, sistema de riego y bombeo, sistema de desagüe, sistema eléctrico, sistema de iluminación y demás componentes que hagan parte de las obras de paisajismo e infraestructura verde.
 59. Colaborar con la AGENCIA APP en cualquier requerimiento que ella haga.
 60. Mantener indemne a la AGENCIA APP frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
 61. Mantener libre a la AGENCIA APP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
 62. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa



- correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
63. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 64. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.
 65. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
 66. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.
 67. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la AGENCIA APP, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría y/o Supervisión
 68. Concertar con el interventor y/o supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
 69. Solicitar y justificar ante la AGENCIA APP la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar en la ejecución de la obra.
 70. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado a la AGENCIA APP, a través de la interventoría y/o supervisión, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras e intervenciones, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.
 71. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con la AGENCIA APP, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
 72. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
 73. Mantener vigentes las garantías otorgadas.
 74. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.
 75. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.
 76. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que forman parte integral del Contrato.



77. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas que expida el Gobierno Nacional, Regional, Municipal y demás autoridades para la prevención y mitigación del COVID-19, cumplir con los protocolos de bioseguridad y tener presente dentro de su presupuesto y propuesta dichas actividades.
78. El contratista se obliga a registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.

2.4.2 Obligaciones del Contratante:

- a) Suministrar la información disponible y necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras y las intervenciones.
- b) Realizar el pago de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato.
- c) Designar el interventor y/o supervisión del contrato y en el desarrollo de esta función, supervisar la ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera del contrato.
- d) Solicitar informes de ejecución y avances del contrato, en términos pactados o cuando se requiera de manera excepcional.
- e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- f) Realizar revisión de las obras entregadas y solicitar los ajustes y cambios de acuerdo con las especificaciones técnicas y el objeto del contrato.
- g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial o Concurso de méritos; elegir una de ellas según objeto y cuantía y motivar claramente)

La modalidad aplicable para satisfacer la necesidad de la AGENCIA APP es el concurso de méritos, con base en lo siguiente:

La Ley 80 de 1993 consagra en el artículo 32 la definición de lo que se entiende como contrato estatal y enuncia algunas de las tipologías de forma enunciativo, estableciendo lo siguiente frente al contrato de obra:

"Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.



Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, para la selección de contratistas de las entidades estatales por regla general se hará a través de procesos de selección licitación pública.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Concurso de méritos. *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará de conformidad con las normas mencionadas y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con el objeto establecido para el presente proceso de selección, se deberá de adelantar el mismo por concurso de méritos, atendiendo los fundamentos jurídicos antes citados.

3.1 La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en cuanto a la observancia del proceso, según la cuantía y el objeto de la contratación, las obligaciones que en materia de Tratados de Libre Comercio o acuerdos internacionales le apliquen al proceso, se verifican a continuación cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados por Colombia.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Una vez revisados los umbrales establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales para las Entidades Estatales descentralizadas del Nivel Municipal y según el objeto y el monto del proceso contractual a realizar, se identificó que la AGENCIA APP está cubierta por el Acuerdo Comercial con:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818.781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.459.524.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818.600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465.000.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Listado de acuerdos aplicables	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
--------------------------------	--------------------------	---	--	---



		del acuerdo comercial		
Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico	Sí	No	No	No
Acuerdo Comercial con Chile	Sí	No	No	No
Acuerdo Comercial con los Estados AELC	Sí	No	No	No
Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa	Sí	No		
Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Salvador y Guatemala)	Sí			
Acuerdo Comercial con la Unión Europea	Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Sí	Sí	Sí	Sí

En conclusión, el presente proceso de contratación aplica para el acuerdo de la Decisión 439 de 1998 y el tratado comercial del Triángulo Norte, por lo tanto, se dará aplicación al principio de trato nacional.

3.2 Convocatorias limitadas a MIPYMES.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, con relación a la limitación de los procesos de selección a MIPYME, establece lo siguiente:

"Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables."



En virtud de lo expuesto; es procedente convocar para limitar el proceso a MIPYMES, dado que, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma, quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, siendo éste el Decreto 1860 de 2021 en su numeral primero, artículo 5, el cual estableció un monto superior al presupuesto oficial del proceso.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la AGENCIA APP deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.)

El valor estimado de las actividades a ejecutar, se analizó de acuerdo a:

- Base de datos con las que a la fecha cuenta la AGENCIA APP.
- Base de datos de la Secretaria de Infraestructura de la ciudad.
- Actualización de precios de mercado teniendo en cuenta la base de precios de CAMACOL.
- Precios de mercado actualizados.
- Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la AGENCIA APP, como en los datos del mercado, entre otros.
- Historial de intervenciones similares a la del objeto de análisis.

Para el cálculo del AU (Administración – Utilidad), se da cumplimiento a la directriz impartida por el Comité de Seguimiento en Contratación del Municipio de Medellín, contenida en la Circular No.44 del 2 de agosto de 2011.

Componentes de la Administración.

Los componentes o conceptos que se tienen en el cálculo de la A que se tuvieron en cuenta son:

1. Personal Administrativo

- Personal Técnico y Administrativo para el desarrollo de la obra, en este caso se tendrán en cuenta, un director de obra, un residente de obra, un profesional ambiental y/o forestal, un profesional en seguridad y salud en el trabajo y un profesional social.

2. Gastos Generales



- Papelería, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc
- Servicios de vigilancia (Turno de 24 horas) y/o almacén
- Alquiler de Oficina (incluye servicios públicos)
- construcción e implementación de PMT
- Protocolo de bioseguridad
- Vallas informativas del contrato. Para instalación en cerramientos durante la ejecución de las obras. Especificaciones de acuerdo a Pliego de condiciones.
- Plan gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo
- Gestión documental (registro de video y fotografía con dron 4k y cámara 4k para timelapse)

3. Gastos Legales, Jurídicos y tributarios

- Pólizas y otros (Gastos de legalización del contrato)
- Impuestos. Tales como:
 - Impuesto de Contribución especial (5%)
 - Gravamen a movimiento financiero (4x1000)
 - Tasa pro deporte (1,3%)

Respecto a la actualización de las bases de datos, se hace necesario describir que esta se realiza mediante la consulta permanente con los proveedores de los diferentes insumos y servicios, además se toma como referencia las bases de datos de precios de otras entidades tales como: CAMACOL, Secretaría de infraestructura de la Gobernación de Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano, con el propósito de establecer de manera acertada las condiciones del mercado, de acuerdo a la fluctuación del valor de las materias primas, los costos de producción, inflación, devaluación y otros índices económicos representativos para el sector y que dichas condiciones queden incluidas dentro del análisis requerido para calcular el valor de las obras.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, están deberán ser sustentadas y aprobadas por la supervisión para ser analizadas por la Entidad; sin embargo, esto no significa ser aprobadas por la AGENCIA APP.

Así las cosas, el presupuesto oficial para este proceso es **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$334.045.334)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.



La valoración realizada por la AGENCIA APP para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre Imprevistos, quedará reservada como tal con la debida Disponibilidad Presupuestal, pero aparte de las apropiaciones presupuestales del contrato.

Ver Anexo 1 “**Análisis del Sector**”.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La AGENCIA APP, dando cumplimiento a los factores de selección objetiva, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los Requisitos Habilitantes que son las condiciones de Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, la capacidad técnica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y proceder con la respectiva evaluación del precio, calidad y servicio.

Para la presente selección objetiva, se determinará cuál es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de precio, calidad, apoyo a la industria nacional y vinculación de personas en condición de discapacidad, soportados en puntajes.

La ponderación de los criterios de calificación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas como HÁBILES en el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados.

Una vez realizada la verificación de los documentos entregados en la propuesta, verificada la exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta, y definido si las formalidades no cumplidas en estos aspectos hacen aceptables o no las propuestas recibidas, se procederá a la calificación de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes máximos:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	600
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	90
VINCULACIÓN A PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1.000

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo el respectivo



análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la entidad en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Ver Anexo 2 “**Matriz de riesgos**”

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar (En este punto remitir al Anexo Estudio de Riesgos):

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, se considera necesario la constitución de las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
- b) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía igual al quince (15%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015,



con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, por valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aprobada por la AGENCIA APP en su procedencia, contenido y forma. La AGENCIA APP se reserva el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la AGENCIA APP no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan. Así mismo, la AGENCIA APP se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es



aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica en el numeral antecedente. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva, total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

En caso de prórroga del plazo de entrega de las obras, el CONTRATISTA deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato el CONTRATISTA deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:

Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LAS INTERVENCIONES DE PAISAJISMO E INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM LA ALPUJARRA Y SEDES ADMINISTRATIVAS EXTERNAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA P229LP2022 DE 2022.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto total estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$334.045.334)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

La AGENCIA APP pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato en pagos mensuales iguales vencidos, los cuales se pagarán previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo.

El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y suscripción del acta de liquidación del contrato.



NOTA: Para cada uno de los pagos se deberá adjuntar la factura de cobro correspondiente la cual estará acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, y de la presentación de la certificación de aportes al sistema de seguridad social: salud pensión y Riesgos profesionales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

La factura o cuenta de cobro deberá ser presentada de forma electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y con copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

La factura deberá estar acompañada de:

- Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal
- Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, representante legal, según la naturaleza jurídica del contratista.
- Para el revisor fiscal o contador que avalen el certificado, se deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días.

El Contratista deberá informar a La AGENCIA APP- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe LA AGENCIA APP. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de las obras e intervenciones contratadas y del cumplimiento de las actividades contractuales.

En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con LA AGENCIA APP, con la suscripción del contrato, autoriza a esta, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad fiscal y parafiscales:

- Sistema de Seguridad Social Integral
- SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor de La Agencia APP, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con La Agencia APP.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

El valor de las actas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tenga definidas La Agencia APP.

NOTA: En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la AGENCIA APP:

- a) Documento suscrito por cada trabajador que haya hecho parte de la ejecución del contrato, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales y liquidación, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- b) Documento suscrito por los proveedores y subcontratistas, donde estos manifiesten que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones.
- c) Certificación del pago de aportes al Fondo de la Industria de la Construcción "FIC", en caso de aplicar en algún momento de la obra.
- d) Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto.
- e) Documentos de la lista de chequeo para la liquidación del contrato.
- f) En todo caso, se aprobará y se autorizará el pago de esta última acta cuando la Interventoría y/o supervisión del proyecto de manera formal (escrita) informe a la AGENCIA APP del recibo, revisión y aprobación de todos los documentos listados anteriormente.

En todo caso, se aprobará y se autorizará el pago de esta última acta cuando la Interventoría y/o supervisión del proyecto de manera formal (escrita) informe a la Agencia APP del recibo, revisión y aprobación de todos los documentos listados anteriormente.



El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, se realizará por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Respaldo Presupuestal:

Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

DEPENDENCIA	POS-PRE	PROYECTO	CDP	VALOR
Subdirección de Paisaje				

Interventoría (supervisión del contrato):

La AGENCIA APP está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se designará un Supervisor(a) que realice seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.

Nombre	Nivel	Correo electrónico
Daniel Madrigal Arango	Subdirector de Gestión del Paisaje y el Patrimonio	daniel.madrigal@app.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato es cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías.

Multas:

En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

- Por no iniciar o no reanudar las actividades contratadas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren



generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- b) Por reemplazar al personal requerido y aprobado, sin previa autorización escrita de LA AGENCIA, se causará una multa por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, equivalente el uno por mil (1 x 1.000) sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, desde el momento en que se haya incurrido en la conducta, hasta el momento en que se apruebe dicho cambio, o se reincorpore a la persona que había sido requerida y aprobada; Lo anterior no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de esta obligación.
- c) Por no suministrar oportunamente el personal necesario o por no cumplir con los demás requisitos necesarios para iniciar el contrato y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- d) Por entregar sin justa causa, fuera del cronograma pactado con LA AGENCIA APP, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.
- e) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato pero que los mismos no cumplen a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o no cumplen con los índices de calidad exigidos por el equipo de interventoría y/o supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- f) Por no constituir y entregar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o las modificaciones a las mismas, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para la entrega de estos documentos, hasta el día en que sean entregados, sin superar el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé



cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a LA AGENCIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, deberá estar precedida por una audiencia con el Contratista, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA AGENCIA APP, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el instructivo establecido por la Entidad para ello.

La imposición o pago de las multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a LA AGENCIA o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA debe pagar a LA AGENCIA APP a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AGENCIA APP adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

LÍNEA PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.4. ECOCIUDAD
COMPONENTE: 3.4.4. URBANISMO ECOLÓGICO

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas



Alcaldía de Medellín

PROGRAMA: 3.4.4.2. ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUTE COLECTIVO Y LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

PROYECTO: RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE URBANO-APP

Medellín, 18 de abril de 2022

RODRIGO FORONDA MORALES

Ordenador del gasto - Rol Jurídico

DANIEL MADRIGAL ARANGO

Rol Técnico

JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ

Rol técnico

GLADYS ORTIZ SANCHEZ

Rol Logístico

GUSTAVO LONDOÑO CANO

Rol Jurídico

(Original firmado)

ME
DE
LLÍN



www.app.gov.co

Edificio Plaza de la Libertad
Calle 44 # 53 A 31 – Piso 1
Conmutador: (4) 448 17 40 Medellín - Colombia